



Municipalidad de San Rafael de Heredia

Secretaría Concejo Municipal

23 de diciembre del 2019
Oficio SCM- 479- 2019

Señor
Verny Valerio Hernández
Alcalde Municipal
Municipalidad San Rafael de Heredia

Estimado señor:

Me permito transcribirle el acuerdo tomado por el Concejo Municipal de San Rafael de Heredia, en Sesión Ordinaria 291-2019 celebrada el 23 de diciembre del 2019:

MOCIÓN # 2

MOCIÓN DE MERO TRÁMITE

PROPONENTES: Francisco Calvo Chacón

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que el Concejo Municipal recibe el viernes 06 de diciembre del 2019, el Recurso de Revocatoria en contrata del Acto de Adjudicación tomado por el Concejo Municipal en la Sesión Ordinaria 284-2019, celebrada el 25 de noviembre del 2019, acuerdo No. 13, correspondiente a la **CONTRATACION DIRECTA NO. 2019CD-000304** denominado “**Construcción de muro de gaviones al final de Calle Paniagua. Código 405074**”, con vista a folios 000284 al 000289 del expediente administrativo.

SEGUNDO: Que se realiza la prevención a los oferentes para actualizar ofertas y garantía de participación, con vista a folio 00290 del expediente administrativo.

TERCERO: Que la El Concejo Municipal mediante el acuerdo No. 4 tomado en la Sesión Ordinaria 288-2019, celebrada el 09 de diciembre del 2019 concede audiencia al Consorcio CIV – CONINESA, para que se pronuncie sobre el Recurso de Revocatoria contra el acto de Adjudicación de la **CONTRATACION DIRECTA NO. 2019CD-000304** denominado “**Construcción de muro de gaviones al final de Calle Paniagua. Código 405074**”, con vista a folios 000292 al 000293 del expediente administrativo.



Municipalidad de San Rafael de Heredia

Secretaría Concejo Municipal

23 de diciembre del 2019
Oficio SCM- 479- 2019

CUARTO: Que A folio 295 del expediente Administrativo, la empresa Monge Ingeniería S. a., actualiza el plazo de la oferta e indica que la garantía de Participación es un Depósito a Plazo, por lo tanto, no tiene fecha de caducidad.

QUINTO: Que A folios 000296 al 000299 del expediente administrativo, el Consorcio CONINESA – CIV presenta actualización de la oferta y respuesta al recurso de revocatoria.

SEXTO: A Folios 000304 al 000305 del expediente Administrativo, el Concejo Municipal da respuesta al recurso de revocatoria mediante el acuerdo No. 1 tomado por el Concejo Municipal en la Sesión Ordinaria 290-2019 celebrada el 16 de diciembre del 2019 e indica textualmente:

POR TANTO:

DE CONFORMIDAD CON LO EXPUESTO Y CON BASE EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 11 Y 173 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA, 11.1, 13.1 Y 16.1 DE LA LEY GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, 13 DEL CÓDIGO MUNICIPAL, 65 Y 144 DEL REGLAMENTO A LA LEY DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA, SE ACUERDA:

ACUERDO # 1

PRIMERO: Se declara con lugar el recurso de revocatoria interpuesto por Walter Monge Zúñiga, portador de la cédula de identidad 105440574, representante legal de MONGE INGENIERÍA, S.A., cédula jurídica 3-101-372717, contra el acto de adjudicación de la contratación directa N° 2019CD-000304-01, el cual se anula de conformidad con las consideraciones de hecho y de derecho arriba expuestas.

SEGUNDO: Se retrotrae el procedimiento a la etapa de evaluación de las ofertas y se devuelve el expediente administrativo al encargado de la Unidad Técnica Vial, para que realice nuevamente la evaluación con el fin de que se puntúen correctamente las mismas, se analicen las declaraciones juradas que sí fueron aportadas por MONGE INGENIERÍA, S.A., y se emita la recomendación correspondiente, en tutela de los principios de legalidad, interdicción de la arbitrariedad, seguridad jurídica, igualdad y libre competencia.

TERCERO: Notifíquese al recurrente al fax 2241-6617 y al correo wlaterm@mongeingenieria.com y a Consorcio CIV-Coninesa al correo info@promallascr.com

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.
Siete Regidores presentes, siete votos afirmativos. APROBADO

SÉTIMO: Que a folio 000306 al 000320 la empresa Pro – Mallas remite la actualización de la Garantía de Participación y documentación para análisis de la Re adjudicación.



Municipalidad de San Rafael de Heredia

Secretaría Concejo Municipal

23 de diciembre del 2019

Oficio SCM- 479- 2019

OCTAVO: Que en folios 000321 al 000323 del expediente administrativo el Ingeniero encargado de la Unidad Técnica Vial, remite la revisión de las ofertas y emite la siguiente recomendación de Re Adjudicación:

Reciba un cordial saludo, en atención al Acuerdo #1 tomado por el Concejo Municipal en la Sesión Ordinaria 290-2019 del 16 de diciembre del 2019, por medio del cual se solicita una nueva revisión de las ofertas presentadas por las empresas Monge Ingeniería S.A y Consorcio CIV-CONINESA correspondientes a la Contratación Directa 2019CD-000304-01 denominada "Construcción Muro de gaviones al final de Calle Paniagua, Código 405074 Red Vial", le indico lo siguiente:

1. Que el 20 de noviembre mediante el oficio N° 0244-2019-PM-MSRH se remitió copia del expediente administrativo correspondiente a la Contratación Directa 2019CD-000304-01 denominada "Construcción Muro de gaviones al final de Calle Paniagua, Código 405074 Red Vial" con el fin de que se revisen las ofertas presentadas y se emita la recomendación correspondiente.
2. Que el 21 de noviembre mediante el oficio MSRH-UTVE-108-2019 se emite la recomendación de adjudicación a la empresa Consorcio CIV-CONINESA, por un monto total de ₡24.721.102,65 (veinticuatro millones setecientos veintiún mil ciento dos colones con 65/100), según se resume en el cuadro siguiente:

Empresa	A. Precio	B. Entrega	C. Exp Empresa	D. Exp Profes	E. Garantía	F. Ambiente	G. Visita	Total
Monge Ingeniería S.A	54,41%	5,00%	5,00%	5,00%	10,00%	0,00%	5,00%	84,41%
Consorcio CIV-CONINESA	55,00%	4,77%	10,00%	5,00%	10,00%	0,00%	5,00%	89,77%

3. Que en la Sesión Ordinaria 284-2019 celebrada el 25 de noviembre del 2019, mediante el Acuerdo #13, se adjudica la Contratación Directa 2019CD-000304-01 denominada "Construcción Muro de gaviones al final de Calle Paniagua, Código 405074 Red Vial" al Consorcio CIV-CONINESA por un monto de ₡24.721.102,65 (veinticuatro millones setecientos veintiún mil ciento dos colones con 65/100).
4. Que el 06 de diciembre la empresa Monge Ingeniería S.A, presenta un recurso de revocatoria mediante el oficio MI 25-19-06-12-2019, solicitando:
 - Se declare la nulidad absoluta del acuerdo de adjudicación.
 - Se revoque la adjudicación recaída a favor de la empresa Consorcio CIV-CONINESA.
 - Se revise y valoren las declaraciones juradas con respecto a los años de experiencia del profesional responsable y la empresa las cuales fueron presentadas y están dentro de la oferta en los folios 00067 y 00068.
 - Se revise y valore la constancia de buenas prácticas ambientales la cual se encuentra en el folio 00071.
 - Se le asigne a la empresa Monge Ingeniería S.A un 5% por concepto de años de experiencia de la empresa, un 5% por concepto de años de experiencia del profesional responsable y un 3% por buenas prácticas ambientales para un nuevo puntaje de 97,41%.
 - Se adjudique la contratación directa a la empresa Monge Ingeniería S.A en razón a que obtuvo un mayor puntaje.
5. Que en vista de la situación descrita en el punto anterior el Concejo Municipal en la Sesión Ordinaria 288-2019 celebrada el 09 de diciembre del 2019, mediante el Acuerdo #4, se le concede audiencia por el plazo de dos días hábiles a favor de Consorcio CIV-CONINESA., para que se pronuncie en los términos que estime convenientes respecto al recurso de revocatoria interpuesto por la empresa Monge Ingeniería S.A contra el acto de adjudicación.
6. Que el 11 de diciembre, el Consorcio CIV-CONINESA da respuesta al recurso de revocatoria solicitando:
 - Se rechace el recurso de revocatoria presentado por la empresa Monge Ingeniería S.A alegando que las declaraciones juradas no cumplen como tales y que lo presentado como certificación ambiental no cumple como constancias de buenas prácticas ambientales.
 - Que en caso de no proceder con el rechazo se le reconozca al Consorcio CIV-CONINESA la declaración jurada de experiencia del profesional responsable presentado el mismo 11 de diciembre como un subsane a la oferta y así obtener un 5% adicional para un total de 94,77% de calificación.
7. Que en la Sesión Ordinaria 290-2019 celebrada el 16 de diciembre del 2019, mediante el Acuerdo #1, se declara con lugar el recurso de revocatoria interpuesto por Walter Monge Zúñiga, representante legal de Monge Ingeniería S.A, contra el acto de la adjudicación, el cual se anula. Se retrotrae el procedimiento a la etapa de evaluación de las ofertas y se devuelve el expediente



Municipalidad de San Rafael de Heredia

Secretaría Concejo Municipal

23 de diciembre del 2019
Oficio SCM- 479- 2019

administrativo al encargado de la Unidad Técnica Vial para que se realice nuevamente la evaluación con el fin de que se puntúen correctamente las mismas, se analicen las declaraciones juradas que sí fueron aportadas por Monge Ingeniería S.A y se emita la recomendación correspondiente.

8. Que el 18 de diciembre, el Consorcio CIV-CONINESA envía nota en la cual adjunta un Plan de Gestión Integral de Residuos solicitando se les reconozca 3% adicional en la calificación como un subsane a la oferta para una calificación total del 97,77%.
9. Que la entrega tanto de la declaración jurada de experiencia del profesional responsable como las constancias de buenas prácticas ambientales aportadas por el Consorcio CIV-CONINESA fueron una actuación realizada con posterioridad a la apertura de las ofertas, por lo cual el momento procesal para haber acreditado dicha información ya caducó, por tratarse de un elemento esencial del cartel sujeto a evaluación y por ende no subsanable con base en las reglas del artículo 80 del RCLA que establece:

Artículo 80.-Corrección de aspectos subsanables o insustanciales.

Dentro de los cinco días hábiles siguientes al acto de apertura, la Administración realizará el análisis de los aspectos formales de las ofertas, y concederá a los oferentes un plazo de hasta cinco días hábiles, para que corrijan errores o suplan información sobre aspectos subsanables o insustanciales.

Se considerará que un error u omisión es subsanable o insustancial, cuando su corrección no implique una variación en los elementos esenciales de la oferta, tales como las características fundamentales de las obras, bienes o servicios ofrecidos, el precio, los plazos de entrega o las garantías de los productos, o bien, coloque al oferente en posibilidad de obtener una ventaja indebida.

Esta prevención podrá realizarse de oficio, por señalamiento de alguno de los participantes o a solicitud de parte interesada.

Luego de finalizada esta etapa, se puede corregir o completar, cualquier aspecto subsanable que no se hubiese advertido durante el plazo antes indicado, a solicitud de la Administración o por iniciativa del oferente.

No será necesario prevenir la subsanación de aquellas omisiones relacionadas con aspectos exigidos por el cartel, que no requieren una manifestación expresa del oferente para conocer los alcances puntuales de su propuesta, en cuyo caso se entenderá que acepta las condiciones.

10. En cuanto a la declaración jurada presentada por la empresa Monge Ingeniería S.A, me permito indicar que en la misma se expone la información básica para ser catalogada como tal, razón por la cual, la misma deberá ser tomada en cuenta y por ende valorada.
11. Que con base en lo expuesto anteriormente y considerando que la empresa Monge Ingeniería S.A si presentó la declaración jurada mediante la cual acredita la experiencia de la empresa constructora y la del profesional responsable. se procede a realizar una nueva revisión de las ofertas presentadas originalmente obteniendo los siguientes resultados:

A. Precio (55%):

Empresa	Monto ofertado	Puntaje
Monge Ingeniería S.A	₡24.990.000,00	54,41%
Consorcio CIV-CONINESA	₡24.721.102,65	55,00%

B. Tiempo de entrega (5%):

Empresa	Tiempo indicado	Puntaje
Monge Ingeniería S.A	21	5,00%
Consorcio CIV-CONINESA	22	4,77%

C. Experiencia de empresa constructora (10%):

Empresa	Declaración jurada	Años de experiencia	Puntaje	Cantidad de cartas	Puntaje	Puntaje Total
---------	--------------------	---------------------	---------	--------------------	---------	---------------



Municipalidad de San Rafael de Heredia

Secretaría Concejo Municipal

23 de diciembre del 2019

Oficio SCM- 479- 2019

Monge Ingeniería S.A	Sí	15	5,00%	15	5,00%	10,00%
Consortio CIV-CONINESA	Sí	16	5,00%	15	5,00%	10,00%

D. Experiencia del profesional responsable (10%):

Empresa	Declaración jurada	Años de experiencia	Puntaje	Cantidad de cartas	Puntaje	Puntaje Total
Monge Ingeniería S.A	Sí	25	5,00%	15	5,00%	10,00%
Consortio CIV-CONINESA	No presenta declaración	No presenta declaración	0,00%	15	5,00%	5,00%

E. Garantía de las obras (10%):

Empresa	Años de garantía	Puntaje
Monge Ingeniería S.A	10	10,00%
Consortio CIV-CONINESA	10	10,00%

F. Certificado de que el oferente físico o jurídico contribuye a favor del medio ambiente (5%):

Empresa	Separa y recicla	Puntaje	Raciona agua y electricidad	Puntaje	Bandera azul u otra	Puntaje	Puntaje total
Monge Ingeniería S.A	No	0,00%	No	0,00%	No	0,00%	0,00%
Consortio CIV-CONINESA	No	0,00%	No	0,00%	No	0,00%	0,00%

G. Visita al sitio (5%):

Empresa	Asistió	Puntaje
Monge Ingeniería S.A	Sí	5,00%
Consortio CIV-CONINESA	Sí	5,00%

Cuadro resumen:

Empresa	A. Precio	B. Entrega	C. Exp Empresa	D. Exp Profesional	E. Garantía	F. Ambiente	G. Visita	Total
Monge Ingeniería S.A	54,41%	5,00%	10,00%	10,00%	10,00%	0,00%	5,00%	94,41%
Consortio CIV-CONINESA	55,00%	4,77%	10,00%	5,00%	10,00%	0,00%	5,00%	89,77%

Por tal motivo, con base en la información anteriormente expuesta, así como la documentación contenida en el expediente de la licitación en cuestión, se recomienda adjudicar el presente proyecto a la empresa Monge Ingeniería S.A, cédula jurídica 3-101-372717 por un monto total de \$24.990.000,00 (veinticuatro millones novecientos noventa mil colones con 00/100):

POR TANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN RAFAEL DE HEREDIA, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES CONSTITUCIONALES Y LEGALES, QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 168, 169 Y 170 DE CD CONSTITUCIÓN POLÍTICA, ARTÍCULO 13



Municipalidad de San Rafael de Heredia

Secretaría Concejo Municipal

23 de diciembre del 2019
Oficio SCM- 479- 2019

INCISO E) DEL CÓDIGO MUNICIPAL, LEY N° 7794 Y LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA N° 7494, SUS REFORMAS Y SU REGLAMENTO, ACUERDA:

ACUERDO # 2

PRIMERO: Aprobar en todos sus extremos el Dictamen de la Comisión de Hacienda y Presupuesto.

SEGUNDO: REALIZAR EL SIGUIENTE ACTO DE RE - ADJUDICACIÓN:

Con base en que existe el contenido presupuestario disponible para atender la erogación de la Contratación Directa, según lo indica el Tesorero Municipal; atendiendo las disposiciones y procedimiento administrativo llevado a cabo, por la Proveeduría Municipal, la revisión técnica de las ofertas realizada por la Director de Planificación Urbana y Territorial y el Encargado de la Unidad Técnica Vial, el estudio legal realizado por la Asesoría Legal Municipal y los considerandos anteriores, con estricto apego al Principio de Eficiencia y Eficacia que establece que la Administración debe necesariamente elegir la oferta que en mejor forma satisfaga el interés público y tomando en consideración como elemento determinante para la elección, la evaluación del Pliego de Condiciones, se realiza la re adjudicación de la **CONTRATACION DIRECTA NO. 2019CD-000304-01** denominada **“Construcción de muro de gaviones al final de Calle Paniagua. Código 405074”**, a la empresa Monge Ingeniería S.A, cédula jurídica 3-101-372717 por un monto total de **¢24.990.000,00** (veinticuatro millones novecientos noventa mil colones con 00/100) cumpliendo con todos los preceptos exigidos en el pliego de condiciones de la contratación.

TERCERO: En caso de considerar este acto de adjudicación contrario a sus derechos e intereses, de conformidad con el artículo 85 de la Ley de Contratación Administrativo, toda persona que ostente un interés legítimo, actual, propio y directo podrá interponer el recurso de revocatoria contra el acto de adjudicación, dentro del plazo de dos días posteriores a la comunicación del mismo. Firme esta resolución y realizados los trámites administrativos de rigor se autoriza al Alcalde Municipal a efectuar su ejecución con la mayor brevedad posible. El acuerdo de adjudicación se deberá ordenar su publicación o notificación por el mismo medio por el cual se cursó la invitación a participar.

CUARTO: Indicar al Alcalde Municipal, que la veracidad y exactitud de la información contenida en el expediente de la **CONTRATACION DIRECTA NO. 2019CD-000304-01**, en cuanto a sus resultados, para análisis, discusión y recomendación que emite la Comisión



Municipalidad de San Rafael de Heredia

Secretaría Concejo Municipal

23 de diciembre del 2019
Oficio SCM- 479- 2019

de Hacienda y Presupuesto, así como el acuerdo tomado por el Concejo Municipal, es de total responsabilidad de la Administración de la Municipalidad, según lo establece los artículos 10 y 16 de la Ley General de Control Interno N° 8292.

QUINTO: Instruir a la señora Secretaria del Concejo Municipal, para que transcriba esta moción al Alcalde Municipal y la Provedora Municipal, para que comuniquen a los interesados y se lleven a cabo los trámites consiguientes.

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.
Siete Regidores presentes, siete votos afirmativos. APROBADO

Atentamente,

CONCEJO MUNICIPAL

Eilyn Ramírez Porras
Secretaria

c/ Provedora Municipal